DNCP

NOTA DNCP/DNC/_Nº 4964 /2016 Asunción, 9 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Alberto
Teléfono: 0671-20039
Mail: gallardoluis30@hotmail.com

Ref.: CD Expediente N° 304963 "Servicio de asesoramiento contable y presupuestario" ID 307923 (Ingresó el 4/03/16)

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo 1, en el punto 1 falta indicar** no se visualiza el número del ID del llamado.

2. **En el Anexo 1, en el punto 7. Aclaración de ofertas** no se visualiza la dirección de la Municipalidad, teléfono, fax (si tuviere), dirección de correo electrónico.

3. **En el Anexo 1, en el punto 11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes elementos, inc. i)** se lee textualmente lo siguiente: *"Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta por : 45 (cuarenta y cinco) días por 3% (tres por ciento)"*. Recomendamos modificar este punto atendiendo que en llamados de consultoría no corresponde la aplicación de porcentaje.

4. **En el Anexo 1, en el punto 14 no se visualiza la información para que el oferente presente su oferta:** Ej, Municipalidad de San Alberto, dirección, oficina donde se va a presentar la oferta.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Enda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

5. **En el Anexo 1, en el punto 16 . Fecha de recepción de las ofertas. Sugerimos agregar el siguiente texto:** "De conformidad a la Resolución 3416 de fecha 21 de noviembre de 2014, Artículo 1° segundo párrafo, que modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 805/09, queda establecido como sigue:....En las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas.

6. **En el Anexo 1, en el punto 17 Acto de apertura de ofertas.** No se visualiza la dirección de la Municipalidad.

7. **En el Anexo 1, en el punto 18. Evaluación y Comparación de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:**

   ***Evaluación de costo**: Una vez finalizada la evaluación de oferta técnica, la convocante notificara a las firmas consultoras del resultado de dicha evaluación, <u>indican expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precios les serán devuelta sin abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultados calificadas técnicamente.</u>*

   Sugerimos corregir la última parte conforme a lo que establece el Art. 94 del Decreto N° 21909/03: "*indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir <u>después de terminado el proceso de selección</u>. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente*".

8. **En el Anexo 1, en el punto 18. Evaluación y Comparación de Ofertas. Margen de Preferencia, recomendamos indicar el siguiente texto:** "La convocante aplicará lo establecido en la Ley N° 4558/11 en su Art. 2° y Decreto reglamentario N° 9649/12 "dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establecerá un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento)), a favor de los productos y servicios de origen nacional" y como apoyo a la producción nacional, los servicios objeto del presente llamado deberán ser prestados con mínimo de 70% de ellos con nacionalidad paraguaya, a ser acreditado por el oferente mediante la presentación del Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. Este documento será presentado a

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

opción del oferente que desee acogerse a dicho margen de preferencia. La no presentación no será causal de descalificación de ofertas.

9. **En el Anexo 1, en el punto 18. Criterio de Desempate**. Mencionan que en *primer lugar analizarán la capacidad financiera, de acuerdo a ratios establecidos.*
   Sugerimos aclaración al respecto pues no se visualizan criterios para evaluar la capacidad financiera.

   Por otra parte indican
   1) *Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.*
   2) *Mayor volumen de facturación en concepto de Asesoría Contable y Presupuestario.*

   Atendiendo que se trata de un llamado de consultoría recomendamos definir el desempate de ofertas de acuerdo a los criterios indicados en el Anexo 3. Punto 7. Criterios de evaluación

10. **En el Anexo 2. Formulario de la oferta** en el inc. 6) se lee textualmente lo siguiente: "*Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de 45 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá será aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho periodo*".

    No se visualiza que la validez de la garantía de mantenimiento de oferta se hará por declaración jurada, tal como lo mencionan en el inc. i) del punto 11 del Anexo 1. Sugerimos agregar.

11. **En el Anexo 3, en el punto 7. Criterios de evaluación. Experiencia. La suma total es de 85 puntos. Sin embargo se visualiza lo siguiente:**
    a) Experiencia contabilidad publica: max. 20 puntos
    b) Experiencia ámbito de supervisión y presupuesto: máx. 10 puntos.
    c) Experiencia Asesoramiento al estado paraguayo: máx. 30 puntos
    d) Presentación de 1 o mas contratos : 5 puntos
    Se visualiza un total de 65 puntos y no 85 como figura en el pliego. Recomendamos aclaración al respecto

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Martínez Cibils
Técnica
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc